



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto corre traslado excepciones de mérito y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00822-00**

1. De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada (PDF 017) se corre traslado al extremo demandante por el **término de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (núm. 1° art. 443 del CGP).

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo reglamentado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, acredite la inscripción de la medida de embargo en el inmueble objeto de gravamen hipotecario, o cuando menos, acredite haber cancelado los derechos de registro del oficio No. 1801/2022 ante la ORIP respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 171 del 16 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43121f03413754e7d0932765bb5acde9af9102d2715362f440bfa2d24f78232**

Documento generado en 15/11/2022 03:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>